



BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

(Núm. 156.)

Viernes 30 de diciembre de 1842.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 146.

Recomienda el auxilio que debe prestarse por las autoridades locales de los pueblos á los gefes de hacienda, y á los gefes y comandantes de carabineros en la persecucion del contrabando.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península me dice con fecha 19 del actual lo siguiente:

En diferentes ocasiones se ha hecho entender á V. S. la necesidad de que las autoridades municipales auxilién eficazmente á los gefes y partidas del resguardo que se ocupan en la persecucion del contrabando, y sin embargo de que así debieran cumplirlo por las terminantes prevenciones que se les hacian, y porque sus deberes mismos lo exigen, son repetidas las reclamaciones que hacen los gefes del resguardo y comandantes de dichas partidas, quejándose de la falta de auxilio y cooperacion de parte de los alcaldes y ayuntamientos en el servicio indicado. Semejante conducta es digna de un severo castigo, y S. A quiere que así se haga entender á aquellas autoridades por los respectivos Gefes políticos, los cuales desplegando toda la energía que conviene, exijan la responsabilidad á los que se encuentren morosos en este importante servicio promoviendo la formacion de causa contra los que dejen de cumplir sus deberes por omision, conniven-

cia ú otra falta semejante, siempre que por los comandantes de dichas partidas se produzca alguna queja motivada, reservándose S. A. acordar lo conveniente contra los Gefes políticos que omitan adoptar en su caso las medidas que por sus atribuciones le competan para hacer que los alcaldes y ayuntamientos presten la cooperacion y auxilios que deben en favor de las demas autoridades, individuos del resguardo ú otras cualesquiera que se ocupen en la persecucion del contrabando. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Y aunque estoy satisfecho de que en esta provincia no se ha dado hasta ahora ningun caso en que las autoridades locales hayan dejado de dar auxilio á los comandantes y destacamentos de carabineros de hacienda pública: no obstante reencargo á las mismas el mas exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la real orden anterior; en inteligencia que la menor falta que notare en tan interesante servicio, será castigada con todo el rigor de la ley. Cáceres 27 de diciembre de 1842. = Ramon de Keyser.

D. Francisco Nuñez, Intendente juez de hacienda de esta provincia.

Por el presente se hace saber se saca á la subasta y remate la escribanía numeraria de la villa de Torremocha, que ha de tener efecto de diez á doce de la mañana del dia 31 del corriente, en los estrados de esta Intendencia, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el minimum de los 2760 rs. que previene la real orden de 13 de febrero último. Cáceres 21 de diciembre de 1842. = P. A. D. S. I., Antonio Grande. = Por mandado de S. S., Juan Francisco Campos.

Distribucion de la fuerza del Cuerpo de Carabineros

Número de las Comandancias.....	Residencia ordinaria de los primeros Gefes.	TERRITORIO QUE COMPRENDEN LAS COMANDANCIAS.	Compañías.....
1ª	Barcelona...	La costa desde la orilla izquierda del rio Cenja, cuyos límites serán el Francolí, Llobregat y Tordera, costa y frontera de San Feliu, al nacimiento del Ter, la Seu á los confines de Aragón. (Todo el pais comprendido en las provincias de Tarragona, Barcelona, Gerona y Lérida)	4
2ª	Zaragoza...	La frontera con Francia desde los límites de Cataluña, ó sea valle de Benasque, hasta la de Navarra en el valle de Echo. (Las provincias de Teruel, Huesca, Zaragoza y Soria).	2
3ª	Pamplona...	La frontera desde el valle Roncal á Irún: la costa desde Fuenterrabía, Pasages, San Sebastian, Guetaria, Motrico á la orilla derecha de la ria de Ondarroa. (Provincias de Navarra, Guipúzcoa y Logroño)	2
4ª	Bilbao.....	La costa desde la izquierda de la ria de Ondarroa, Lequeitio, Bermeo, Plencia, Portugalete, Castro, Santoña y Santander á los límites de la provincia de Oviedo. (Provincias de Vizcaya, Alava, Búrgos y Santander)	3
5ª	Oviedo.....	Desde la Ermita de San Tiuste sobre la costa en el concejo de Llanes, Villaviciosa, Gijon y Avilés, Pravia, Luarca y Castropol á la orilla derecha del Eo. (Provincia de Oviedo)	2
6ª	Coruña.....	Desde Rivadeo siguiendo la costa al cabo Priorio, Noya, Pontevedra á la Guardia: frontera de Portugal derecha del Miño á Verín, Villavieja y Requejo. (Provincias de la Coruña, Lugo, Pontevedra y Orense)	4
7ª	Zamora.....	La derecha de su línea frontera de Portugal la apoyará en el partido de Sanabria en direccion del Duero y Esla á San Felices y límites con la provincia de Cáceres. (Y comprende las de Zamora, Leon, Salamanca, Palencia, Valladolid y Avila)	3
8ª	Badajoz.....	Frontera de Portugal desde Cilleros, Alcántara, la Codosera, Olivenza y la Oliva. (Provincias de Cáceres y Badajoz)	2
9ª	Sevilla.....	Frontera de Portugal desde Valencia á Mombuey, Sanlúcar de Guadiana, Ayamonte, Higuera, Lepe y Moguer á la orilla derecha del Guadalquivir, subiendo hasta el frente de Lebrija: formará segunda línea por el límite de la provincia de Cádiz. (Son de su distrito las de Huelva, Sevilla y Córdoba)	4
10ª	Cádiz.....	Desde Sanlúcar de Barrameda y Bonanza por la costa de la bahía de Chiclana, Beger, al Campo de San Roque y límites de la provincia de Málaga. (Cubre precisamente la de Cádiz y línea de Gibraltar)	4
11ª	Málaga.....	La costa desde la Carbonera, Fuengirola, Nerja, Adra, Cabo de Gata y Torre Cope. (Provincias de Málaga, Granada, Almería y Jaen)	5
12ª	Valencia.....	La costa desde los límites de la provincia de Almería, Guardamar, Alicante, Denia, Murviedro y Castellon á la orilla derecha del rio Cenja. (Provincias de Alicante, Valencia, Castellon, Murcia y Albacete)	5
13ª	Madrid.....	(Provincias de Madrid, Cuenca, Guadalajara, Segovia, Toledo y Ciudad-Real)	2
	Palma.....	Islas Baleares: desde Mallorca se destacarán á Menorca é Ibiza las secciones que se designen.	1
	Santa Cruz de Tenerife.	Canarias. (Todas las islas de este nombre)	1
Totales.....			44

RESÚMEN.

Comandancias.	Primeros y segundos Comandantes.	Compañías.	Secciones.	Oficiales.	TROPA.		TOTAL.
					Infantería.	Caballería.	
13	26	66	355	367	7275	1280	8555

del Reino en Comandancias, y territorio de estas.

INFANTERIA.											CABALLERIA.										TOTAL GENERAL.			
COMAN- DANTES	Capitanes.....	Tenientes.....	Subtenientes.....	SARGEN- TOS		Carabineros.....	TOTAL.....	Cabos	Tenientes.....	Subtenientes.....	SARGEN- TOS	Cabos	Carabineros.....	TOTAL.....	Hombres.....	CABALLOS								
				Primeros	Segundos											Primeros	Segundos	De oficial	De tropa					
1	1	4	13	13	4	25	29	58	609	725	1	2	1	"	1	"	2	2	2	34	40	765	34	40
1	1	2	9	8	2	16	18	36	378	450	1	3	1	1	1	1	2	3	3	51	60	510	24	60
1	1	2	7	7	2	13	15	30	315	375	1	3	1	1	1	1	2	3	3	51	60	435	21	60
1	1	3	11	11	3	21	24	48	504	600	1	2	1	1	"	1	2	2	2	34	40	640	29	40
1	1	2	4	4	2	7	9	18	189	225	"	1	"	"	"	"	1	"	1	8	10	235	12	10
1	1	4	13	13	4	25	29	58	609	725	1	2	1	"	1	"	2	2	2	34	40	765	34	40
1	1	3	9	8	3	16	19	38	399	475	3	9	3	3	3	3	6	9	9	153	180	655	31	180
1	1	2	5	4	2	8	10	20	210	250	3	9	3	3	3	3	6	9	9	153	180	430	22	180
1	1	4	11	10	4	20	24	48	504	600	3	9	3	3	3	3	6	9	9	153	180	780	36	180
2	1	4	11	10	4	20	24	48	504	600	2	6	2	2	2	2	4	6	6	102	120	720	33	120
3	1	5	15	14	5	28	33	66	693	825	2	6	2	2	2	2	4	6	6	102	120	945	42	120
3	1	5	15	14	5	28	33	66	693	825	2	6	2	2	2	2	4	6	6	102	120	945	42	120
1	1	2	7	7	2	13	15	30	315	375	2	6	2	2	2	2	4	6	6	102	120	495	24	120
"	"	1	2	3	1	5	6	12	126	150	"	1	"	"	"	"	1	"	"	9	10	160	6	10
"	"	1	1	1	1	2	3	6	63	75	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	75	9	"
13	13	44	133	127	44	247	291	582	6111	7275	22	64	22	19	22	19	45	64	64	1088	1280	8555	399	1280

Madrid 11 de noviembre de 1842. = Calatrava.

CACERES:

Imprenta de D. Juan de Burgos = 1842.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

El juez de primera instancia de Jarandilla con fecha 23 del corriente me dice lo que sigue:

En este juzgado de mi cargo y por el oficio del escribano, Fraguas, á solicitud de José Timon Cabrera, José Timon de Manuel, Santiago Almaráz y Ramon Garvin, vecinos de Villanueva de la Vera, de este partido, pende expediente sobre adjudicacion de los bienes que pertenecen á la capellanía colativa que en dicha villa fundaron, Ana Timon y su hijo el presbítero D. Juan Timon, vacante por fallecimiento del Lic. D. Dámaso Gomez Rubio; en cuya virtud por auto de este dia, he mandado se cite, llame y emplace á todas las personas que se consideren con derecho á indicados bienes, para que en el término de treinta dias se presenten en dicho juzgado, por medio de procurador de su número con poder bastante, á deducir el que les asista; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo proveido en mencionado auto, y se publique en el boletín de esta provincia lo digo á V. S., esperando se sirva así mandarlo.

Y para los fines que indica dicho juzgado he dispuesto su publicacion. Cáceres 28 de diciembre de 1842. = Ramon de Keyser.

ÍNDICE DE DICIEMBRE

de los decretos, órdenes y demas circulares insertas en este boletín en dicho mes, ó sea desde el número 144 hasta el 156 inclusive.

	Fólios.
Índice de noviembre	603
Boletín oficial número 144. Real orden mandando adoptar con toda urgencia las medidas oportunas para evitar continúen abiertos al culto los templos de los conventos suprimidos, y que no se pongan trabas á los rematantes de las maderas doradas que en aquellos existen	605
Otra resolviendo que en lugar de los 5 rs. que tiene de derechos la libra de cobre en bruto ó en barras, tenga el de 4 rs.	606
Otra sobre el sueldo que deben disfrutar en Ultramar los cirujanos que sirven en aquel ejército.	607
Núm. 145. Recordando el cumplimiento del artículo 63 de la Constitución.	609
Real decreto de fecha 19 de octubre último, suprimiendo el juzgado de correos y caminos de la corte y la junta de apelaciones de los mismos.	610
Núm. 156. Señalamiento de los cupos que en la contribucion de paja y utensilios corresponde pagar á los pueblos de esta provincia, en el próximo año de 1843.	613
Orden de S. A. el Regente del Reino mandando	

que no se oponen el que los agentes del Gobierno recauden las contribuciones, para que los suministros de las tropas se haga como se acostumbra en el dia.	614
Circular previniendo á los alcaldes constitucionales de la provincia, remesen con exactitud cuantas noticias y documentos se les exijan por los gefes de las oficinas de partido, y que le presten el auxilio que se les reclame por los mismos para verificar la recaudacion de contribuciones.	615
Núm. 147.	"
Núm. 148.	"
Núm. 149. Sobre carreteras generales	625
Núm. 150. Orden de S. A. el Regente del Reino reencargando el buen trato, cortesanía y amistositas atenciones que deben observarse con los extranjeros que vinieren ó se hallen establecidos ya en territorio español.	629
Otra resolviendo se instruyan expedientes de fallidos por la contribucion extraordinaria de guerra de 180 millones, de 30 de julio de 1840, del mismo modo que se verificó con la de 600 millones.	630
Otra mandando continúe el impuesto de las licencias ó patentes de establecimientos públicos señalados por el reglamento de policía del año de 1824, hasta el arreglo definitivo de las contribuciones.	idem
Otra mandando se habilite el surgidero de Puente Mayorga, provincia de Cádiz, para el comercio de cabotaje	631
Otra fijando reglas sobre el modo de exigirse por las oficinas de administracion militar de las Islas Filipinas los ceses á los oficiales destinados á aquel ejército	idem
Núm. 151. Circular del Ministerio de Hacienda dirigida al comunicar el decreto de S. A. el Regente del Reino determinando el modo y forma en que ha de organizarse militarmente el cuerpo de carabineros del Reino	633
Núm. 152. Orden de S. A. el Regente del Reino declarando que los bienes del Estado no están sujetos á pago de ninguna clase de contribuciones	637
Circular dando conocimiento á los habitantes de esta provincia de los estragos causados en algunos pueblos por lobos rabiosos para que las autoridades municipales procuren evitar sus consecuencias.	638
Núm. 153. Orden de S. A. mandando que desde 1.º de año cese el impuesto de un real en arroba de lana que exigía á los ganaderos el ayuntamiento de Plasencia.	641
Núm. 154. Orden de S. A. el Regente del Reino declarando que el año de la responsabilidad de los quintos sustituidos por sustitutos posteriormente desertados y despues aprehendidos, se empieza á contar desde su primera entrega en caja y no desde el dia de su aprehension.	645
Núm. 155. Orden de S. A. disponiendo se indague el número de sumarios que del indulto cuadragesimal se hayan repartido en todos los pueblos de esta provincia.	649
Núm. 156. Orden de S. A. el Regente del Reino recomendando el auxilio que debe prestarse por las autoridades locales de los pueblos á los gefes de hacienda, y á los gefes y comandantes de carabineros en la persecucion del contrabando.	653

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842.